

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación, en pública subasta, de una finca urbana, sita en Húmera, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con una superficie de veintidós mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados; integrada en el Patrimonio del Estado, en virtud de acta formalizada en quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, y cuya tasación alcanza la cifra de diecinueve millones trescientas cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesetas (19.359.155 pesetas).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 357/1974, de 25 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreces, número 4, en favor de su ocupante.

Don Enrique Freire Formariz ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreces, número cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Enrique Freire Formariz, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreces, número cuatro, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreces, número cuatro, con una superficie de treinta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Angel Manteca; izquierda, calle fondo, Enrique Freire. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil doscientos ochenta y ocho, libro cuarenta y seis, folio doscientos cuarenta y seis, finca tres mil setecientos noventa y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trescientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro, por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 358/1974, de 25 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Alfonso XIII, número 56, en favor de su ocupante.

Don Lucio Urones Martín ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Alfonso XIII, número 56, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil novecien-

tas cuarenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Lucio Urones Martín, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Alfonso XIII, número cincuenta y seis, con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, José Iruretagoyena; izquierda, Eufemia López; fondo, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuatro, folio nueve, finca tres mil ochocientos uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil novecientos cuarenta y cinco pesetas (6.945 ptas.), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 359/1974, de 25 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de El Maderal (Zamora), calle Iglesia, número 5, en favor de su ocupante.

Don Mariano Matías Domínguez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de El Maderal (Zamora), calle Iglesia, número cinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento treinta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Mariano Matías Domínguez, con domicilio en El Maderal (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de El Maderal (Zamora), calle Iglesia, número cinco, con una superficie de diez metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, izquierda y fondo, Emeterio Corpe Alvarer. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentidueña al tomo ochocientos sesenta y uno, libro cuarenta, folio doscientos, finca dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento treinta pesetas (130 ptas.), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se